



Bogotá D.C., Enero 25 de 2010

**Auto No. 0138**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto EKIFIN 480 EC ingredientes activos Propanil y Anilofos”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-149869
Fecha	10 de diciembre de 2009
Solicitante	CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS CLAPEREP LTDA.
Identificación	900.077.866-7
Representante Legal	Clara Lucía Benítez de Clavijo
Cédula de Ciudadanía	28.531.312
Producto	EKIFIN 480 EC
Ingredientes Activos	Propanil y Anilofos

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-149869 del 23 de diciembre de 2009 este Despacho le solicitó al usuario cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en la Resolución No. 1448 de 2008, remitiendo el oficio de autorización de la empresa PROFICOL S.A. para la utilización del protocolo de ensayo de eficacia del producto EKIFIN 480 EC.

Que la Representante Legal de la sociedad CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS CLAPEREP LTDA., mediante escrito 4120-E1-5751 del 18 de enero de 2009, remitió la comunicación de la sociedad PROFICOL S.A. que autoriza al usuario a

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto EKIFIN 480 EC ingredientes activos Propanil y Anilofos”**

utilizar el protocolo de ensayo de eficacia del producto EKIFIN 480 EC.

Que la sociedad CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS CLAPEREP LTDA., realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto EKIFIN 480 EC, por la suma de \$300.000, con el número de referencia 151010808, el día 22 de febrero de 2008.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un sólo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4716, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto EKIFIN 480 EC ingredientes activos Propanil y Anilofos”**

Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para emitir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS CLAPEREP LTDA.
Identificación	900.077.866-7
Apoderado General	Clara Lucía Benítez de Clavijo
Cédula de Ciudadanía	28.531.312
Producto	EKIFIN 480 EC
Ingredientes Activos	Propanil y Anilofos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM 4716, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS CLAPEREP LTDA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la sociedad CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS CLAPEREP LTDA.

**ARTICULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto EKIFIN 480 EC ingredientes activos Propanil y Anilofos”**

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4716  
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico DLPTA